



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 000288-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 8924-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ
ENTIDAD : HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" JAMO II-2-TUMBES- UNIDAD EJECUTORA 402
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
NULIDAD DE ADENDA A PLAZO INDETERMINADO
ERROR MATERIAL

SUMILLA: *Se corrigen los errores materiales incurridos en la Resolución Nº 004850-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 15 de diciembre de 2023*

Lima, 19 de enero de 2024

ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución Nº 004850-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 15 de diciembre de 2023, se declaró la NULIDAD de la Resolución Directoral Nº 00283-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR del 26 de mayo de 2023, emitida por la Dirección Regional de Salud Tumbes; en el extremo referido a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ, por haberse vulnerado el principio de legalidad.

Asimismo, se declaró la NULIDAD del acto administrativo contenido en la Carta Nº 447-2023/HR-JAMO-II-2-T-O.AD-U.PER, del 30 de mayo de 2023, emitida por la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes Unidad Ejecutora 402; al haberse vulnerado el deber de motivación de los actos administrativos.

ANÁLISIS

2. El artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

rectificados por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

3. Por su parte, en el artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM², se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.
4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 004853-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 15 de diciembre de 2023, lo siguiente:
 - (i) En la descripción inicial del nombre de la impugnante se consignó lo siguiente: "IMPUGNANTE: PATRICIA KARINA MOGOLLÓN RUIZ", cuando se debió consignar: "**IMPUGNANTE: PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ**".
 - (ii) En el numeral 1 de la parte considerativa se consignó: "*Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 044-018-2021, el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2-TUMBES de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES, en adelante la Entidad, contrató a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN RUIZ, en adelante la impugnante, en el cargo de Técnico Administrativo, por el plazo del 2 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (...); cuando se debió consignar: "Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 044-018-2021, el Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2-TUMBES de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES, en adelante la Entidad, contrató a la señora **PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ**, en adelante la impugnante, en el cargo de Técnico Administrativo, por el plazo del 2 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021".*

"Artículo 212º.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

- ² **Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**

"Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- (iii) En el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución N° 004853-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala se consignó: *"Declarar la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 00283-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 26 de mayo del 2023, emitida por la Dirección Regional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, en el extremo referido a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN RUIZ; por haberse vulnerado el principio de legalidad"*; cuando se debió consignar: *"Declarar la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 00283-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 26 de mayo del 2023, emitida por la Dirección Regional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, en el extremo referido a la señora **PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ**; por haberse vulnerado el principio de legalidad.*
- (iv) En el artículo TERCERO de la parte resolutive de la Resolución N° 004853-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala se consignó: *"Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución Directoral N° 00283-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 26 de mayo del 2023, en el extremo referido a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN RUIZ; y que el HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" JAMO II-2-TUMBES- UNIDAD EJECUTORA 402 subsane en el más breve plazo los vicios advertidos, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la presente resolución; cuando se debió consignar: "Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución Directoral N° 00283-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 26 de mayo del 2023, en el extremo referido a la señora **PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ**; y que el HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" JAMO II-2-TUMBES- UNIDAD EJECUTORA 402 subsane en el más breve plazo los vicios advertidos, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la presente resolución".*
- (v) En el artículo CUARTO de la parte resolutive de la Resolución N° 004853-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala se consignó: *"Notificar la presente resolución a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN RUIZ y al HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" JAMO II-2-TUMBES-UNIDAD EJECUTORA 402, para su cumplimiento y fines pertinentes, cuando se debió consignar: "Notificar la presente resolución a la señora **PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ** y al HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" JAMO II-2-TUMBES- UNIDAD EJECUTORA 402, para su cumplimiento y fines pertinentes".*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Errores tipográficos que no varían el contenido ni la decisión de la misma.

5. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 004850-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 15 de diciembre de 2023.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detallados en el numeral 4 de la presente resolución en relación a la Resolución N° 004850-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 15 de diciembre de 2023; quedando los mismos como siguen:

- (i) Descripción inicial del nombre de la impugnante: “IMPUGNANTE: PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ”.
- (ii) Numeral 1 de la parte considerativa: “Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 044-018-2021, el Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarría” JAMO II-2-TUMBES de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES, en adelante la Entidad, contrató a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ, en adelante la impugnante, en el cargo de Técnico Administrativo, por el plazo del 2 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021”.
- (iii) Artículo PRIMERO de la parte resolutive: “Declarar la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 00283-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 26 de mayo del 2023, emitida por la Dirección Regional de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, en el extremo referido a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ; por haberse vulnerado el principio de legalidad”.
- (iv) Artículo TERCERO de la parte resolutive: “Disponer que se retrotraiga el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución Directoral N° 00283-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 26 de mayo del 2023, en el extremo referido a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ; y que el HOSPITAL REGIONAL “JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA” JAMO II-2-TUMBES- UNIDAD EJECUTORA 402 subsane en el más breve plazo los vicios advertidos, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la presente resolución”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- (v) Artículo CUARTO de la parte resolutive: "Notificar la presente resolución a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ y al HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA" JAMO II-2-TUMBES- UNIDAD EJECUTORA 402, para su cumplimiento y fines pertinentes".

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora PATRICIA KARINA MOGOLLÓN ORTIZ, y al MINISTERIO PÚBLICO, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº
GUILERMO JULIO MIRANDA HURTADO
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº
ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

PT6

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

